



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 00113 – 2022 –MDL-GAF

Lince, 21 de julio del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Memorando N° 249-2022-MDL-GAJ de fecha 20/07/2022, y concordante al Memorando N° 289-2021-MDL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0116-2022-MDL/GAF/SC de fecha 15/07/2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Informe N° 00110-2022-MDL/GAF/ST de fecha 14/07/2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 0088-2022-MDL/GDU/SGDE de fecha 08/07/2022 emitido por la Subgerente de Desarrollo Económico, el expediente E012210750 de fecha 28 de Junio de 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en el artículo 1267 respecto a la naturaleza del pago indebido establece que: “por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 53.1 del artículo 53° del, dispone que, “Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado.

Que, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)”;

Que, el TUO del Código Tributario en su artículo 43° tercer párrafo; concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal refiere que; la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso. En ese entender el trámite iniciado por AZUCENA ARBILDO ARMAS se encontraría dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago indebido que se reclama se realizó el 11 de marzo de 2020.

Que, la Ordenanza N° 429-2019-MDL emitida por la Municipalidad Distrital de Lince se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, a través del expediente E012210750 la administrada AZUCENA ARBILDO ARMAS solicita la devolución del pago de S/. 121.30 por pago de licencia de funcionamiento, y S/ 86.20 pago por Inspección Técnica de Seguridad a Edificaciones Calificada monto cancelado por error por intermedio de la agencia MUNIWEB.

Que, mediante Memorando N° 0088-2022-MDL/GDU/SDE emitido por la emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico, quien da cuenta que la administrada AZUCENA ARBILDO ARMAS realizó el pago errado por intermedio de la agencia MUNIWEB por el monto de S/. 121.30 por pago de licencia de funcionamiento, y S/ 86.20 pago por Inspección Técnica de Seguridad a Edificaciones Calificada; y que por las consideraciones expuesta en el referido informe considera procedente la devolución del monto abonado;

Que, mediante Informe N° 00110-2022-MDL/GAF/ST la Subgerencia de Tesorería informa que en fecha 14 de junio de 2022, el contribuyente AZUCENA ARBILDO ARMAS, realizó el pago errado por intermedio de la agencia MUNIWEB por el monto de S/. 121.30 por pago de licencia de funcionamiento, y S/ 86.20 pago por Inspección Técnica de Seguridad a Edificaciones Calificada;

Que, mediante Informe N° 00116-2022-MDL/GAF/SC la Subgerencia de Contabilidad informa que, al no haberse brindado el servicio, y luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/ 207.50 Soles (doscientos siete Soles con 50/100)

Que mediante Memorando N° 249-2022-MDL-GAJ de fecha 20/07/2022, y concordante al Memorando N° 289-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la devolución del pago realizado por el monto de S/. 121.30 por pago de licencia de funcionamiento, y S/ 86.20 pago por Inspección Técnica de Seguridad a Edificaciones Calificada, así mismo, señala que dicho reembolso debe ser materializado mediante Resolución Administrativa, según corresponde.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, requerida por la contribuyente AZUCENA ARBILDO ARMAS, por el monto de S/ 207.50 Soles (doscientos siete Soles con 50/100) por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contribuyente AZUCENA ARBILDO ARMAS a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYWGjjKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>